

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	1 DE 43

DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	ABRIL 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
Objeto a contratar	PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000047726
Diligenciado por:	ELIANA PALACIOS LOPEZ
Tipo de proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
Presupuesto estimado:	\$658.485.000 Seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil Pesos M/cte
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202500000047726
Nombre del proyecto registrado	Apoyo para la Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del Distrito Especial de Buenaventura.
Código meta de producto (Plan indicativo)	4101023
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	400
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
La SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL, de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, procede a realizar los estudios previos para adelantar BRINDAR SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL BPIN 202500000047726. El artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines del estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. A su vez el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: <i>“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados y marginados”.</i> La Ley 1448 de 2011, tiene por objeto: establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	2 DE 43

la mencionada Ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Las familias que posean la condición de desplazamiento presentan una alta vulnerabilidad socioeconómica, como quiera que estas deben desplazarse a un nuevo lugar sin tener las condiciones para una mejor calidad de vida.

El artículo 3° de la Ley 387 de 1997, consagra:

“DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. Es responsabilidad del Estado Colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia”.

La Ley 1448 de 2011, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

La Ley 1448 de 2011, en su artículo 47, establece: La Ayuda Humanitaria. "Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guardan relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el citado artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015 en su párrafo 1º, estableció que “Las entidades territoriales en primera instancia y La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.”

Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 62, definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber: (I) La Atención Inmediata, (II) La Atención Humanitaria de Emergencia; y (III) La Atención Humanitaria de Transición.

Que la misma Ley 1448 de 2011, en su artículo 63, previó que la Atención Inmediata. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	3 DE 43

Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 161, prevé entre los objetivos del sistema de atención y reparación a las víctimas y las entidades que la conforman, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades.

También se hace necesario entregar recursos por concepto de ayuda humanitaria inmediata con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia” Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las medidas de atención para la población víctima de desplazamiento forzado específicamente se encuentra la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) la cual debe ser proporcionada por la entidad territorial municipal receptora de la población en situación de desplazamiento forzado.

Pueden acceder a la AHI aquellas personas y los miembros del hogar que presenten la declaración ante el ministerio público como víctimas del desplazamiento forzado y cuyo hecho haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud de la AHI. (Ley 1448, Artículo 63). De esta manera, el municipio debe garantizar la entrega de los componentes de la AHI que consiste en alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio (Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.6.5.2.1).

A continuación, se referencian los elementos normativos y de la política pública para el desarrollo de las responsabilidades del Estado y de las entidades territoriales en la atención y la ayuda humanitaria en el marco de la Ley 1448 de 2011:

Decreto 1084 de 2015

“Decreto Único reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación el cual recoge el Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la Ley 1448 de 2011, estableciendo los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, y Decreto 2569 de 2014 por la cual se establecen los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas del desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima”

El Decreto 1084 de 2015, en el Libro 2, Aparte 2, Título 1 establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales, en concordancia con los Decreto 4633/2011, Decreto 4634/2011, Decreto 4635/2011 con enfoque diferencial étnico, cultural y raizal.

A continuación, se definen algunos conceptos a fin de dar claridad a la ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	4 DE 43

abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 49. ASISTENCIA Y ATENCIÓN. Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

CRITERIOS Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ENTREGA Y PRIORIZACIÓN DE LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA

A continuación, se presentan algunos criterios a tener en cuenta en la gestión de la AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, a fin de priorizar las personas y miembros del hogar que requiere protección especial y atención prioritaria.

Criterios para la entrega de la AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA.

1. Haber declarado los hechos ante el Ministerio Público.
2. Persona/hogar con declaración NO superior a 3 meses de ocurrido el hecho victimizante y No estar valorado en el RUV por el hecho recién declarado.
3. No haber recibido ayuda humanitaria de emergencia por el hecho recién declarado.
4. Condición de vulnerabilidad acentuada.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar, remesas que incluyan granos y elementos de aseo. De esta manera, la administración municipal, buscando garantizar la atención humanitaria inmediata a la población víctima, requiere BRINDAR SERVICIO DE AYUDA Y ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL BPIN 202500000047726.”. proyecto, que se encuentra incluido en el presupuesto PAA del Distrito. Para garantizar el cumplimiento de los fines propuestos y el plan trazado.

La Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil es en el ente encargado de diseñar, implementar coordinar estrategias para la atención oportuna de los grupos vulnerables en los cuales se encuentran inmersos las personas en situación de desplazamiento y de hechos victimizantes, de acuerdo a los lineamientos de la ley 1448 de 2011, ley de víctimas.

La Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Distrito de Buenaventura, para dar cumplimiento a la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, sentencias y demás mandatos legales, donde los entes sectoriales deben buscar condiciones para garantizar a la población en estado de desplazamiento el goce de derechos y poder contar con un mínimo vital para su subsistencia en un nuevo contexto a donde ha llegado en contra de su voluntad. Para dar respuesta a esta necesidad, presenta el proyecto “BRINDAR SERVICIO DE AYUDA Y ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL BPIN 202500000047726.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	5 DE 43

PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000047726

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en la ley 1448 de 2011, los decretos reglamentarios y la prórroga con la ley 2078 de 2021, el presente documento tiene como propósito facilitar información a las entidades territoriales sobre la ayuda humanitaria inmediata que debe brindar a las víctimas y las competencias territoriales sobre esta medida de atención y asistencia; orientaciones sobre cómo debe implementarse.

En virtud de lo anterior, la Unidad para las víctimas en concordancia con lo solicitado por la Honorable Corte Constitucional en términos de medición de goce efectivo de derechos, ha dispuesto de herramientas tecnológicas con el fin de poder recabar la información necesaria de las entidades territoriales y de esta manera consolidar un reporte del grado de su contribución en la inmediatez. Es importante resaltar que a pesar del apoyo subsidiario que brinda la Unidad para las víctimas y las gobernaciones, son las entidades territoriales del orden municipal y distrital las primeras respondientes en la inmediatez; por lo tanto, es su responsabilidad asignar recursos para brindar ayuda humanitaria inmediata para garantizar esta medida de asistencia y por supuesto tener registros de las atenciones que realicen en esta materia.

1. Marco Legal

Ley 387 de 1997

Ley 1448 de 2011

Decreto 4800 de 2011

Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011

Decreto 1084 de 2015

2. Aspectos a tener en cuenta de la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata – AHI

2.1. Responsables de la AHI:

Las entidades territoriales del orden municipal o distrital serán los primeros respondientes ante las necesidades de atención o ayuda humanitaria inmediata sin perjuicio del principio de subsidiariedad. En este sentido, los municipios podrán implementar mecanismos de subsidiariedad con las Gobernaciones y estos a su vez con la Unidad para las Víctimas.

2.2. A quien se brindará la AHI:

A víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes (Amenaza, atentado/acto terrorista, desplazamiento, desaparición, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual, homicidio, mina antipersonal/MUSE, secuestro, vinculación de NNA, lesiones personales, confinamiento). De acuerdo con las siguientes características o condiciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	6 DE 43

Ayuda Humanitaria Inmediata - AHI	
Desplazamiento forzado	Hechos diferentes al desplazamiento
1. Entre la fecha de ocurrencia del desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses.	1. Entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses
2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público.	2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público. ¹
3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.	3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.
4. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento forzado.	4. No ha recibido Ayuda Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV
5. No ha recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV	

2.3. ¿Cuándo procede la entrega de la AHI?:

- El criterio de inmediatez aplicará cuando la ocurrencia del hecho victimizantes se presente durante los 3 meses previos a la presentación de la declaración ante el Ministerio público.

2.4. Componentes de la AHI:

Los componentes que a continuación se relacionan, deberán entregarse en condiciones dignas y con enfoque diferencial:

Componentes Básicos				
Componente	Descripción	Mecanismo de entrega		
		Especie	Dinero	Otros
Alimentación	Alimentos perecederos y no perecederos en cantidad suficiente para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos, comida servida
Kit de aseo personal	elementos de aseo personal para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos

ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI			CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
				VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)			FECHA:	01/02/2023
				PÁGINA:	7 DE 43

Kit de cocina	Utensilios de cocina para preparar los alimentos del hogar.	x	x	Bonos
Alojamiento transitorio	Servicio de alojamiento temporal.	Albergue	x	
Atención médica de emergencia	Servicio de atención médica.	No aplica		
Atención psicológica de emergencia	Servicio de atención específica a necesidades de tipo psicosocial.	No aplica		
Transporte de emergencia	Cuando se requiera el traslado de la persona a un nivel de mayor complejidad en la atención en salud y en caso de amenaza.	Ambulancia o tercero	x	
Componentes complementarios de la AHI				
Vestuario y abrigo	Exclusivo para comunidades étnicas	x	x	

Adicionalmente, es posible que se requiera brindar atención en la medida de auxilio funerario, que cubra gastos para inhumación de cadáveres, cajas mortuorias y gastos para la sepultura. Del mismo modo, de acuerdo con el hecho victimizante se podrá requerir medidas de seguridad y protección cuando exista amenaza que ponga en riesgo el derecho a la vida.

2.5. Mecanismo de entrega de AHI:

- En especie (Se refiere a la entrega de los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades). Se anexan los listados de los kits que entrega la Unidad para las Víctimas, los cuales servirán como guía para los kits a entregar en su entidad territorial. Ver Anexo 1 - Composición Kits
- En dinero (Se refiere a la entrega del valor equivalente a los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades representado en montos de dinero)

2.6. Temporalidad de la AHI:

- Víctimas de desplazamiento forzado: Dependiendo de la afectación y del grado de vulnerabilidad se entregará hasta por 3 meses. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.
- Víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado: Se entregará hasta por 1 mes, prorrogable por 1 mes más en casos en que la vulnerabilidad así lo amerite.

3. Orientaciones para la prestación del servicio de los componentes de la AHI Tenga presente que la herramienta idónea para planear el alistamiento de respuesta a emergencias y la coordinación local para la entrega de la ayuda humanitaria inmediata es el plan de contingencia, el cual deberá incluir las diferentes rutas de atención para cada hecho victimizante y los diferentes criterios de atención tanto para afectaciones individuales como masivas. Recuerde que es importante que su entidad territorial cuente con un mecanismo que logre la articulación con la gobernación y con el nivel nacional a través de la Unidad para las víctimas, donde se logre materializar el principio de subsidiaridad y concurrencia en la implementación de la ayuda humanitaria inmediata, incorporando el enfoque diferencial que corresponda con las particularidades de cada hecho victimizante.

Del mismo modo, se requieren elaborar rutas de atención que permitan cumplir con la naturaleza de la ayuda humanitaria de carácter inmediato, tanto para eventos de tipo masivo como individuales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	8 DE 43

3.1. Eventos masivos

Para los casos masivos (desplazamiento, confinamiento y atentado terrorista) se requiere que la ayuda humanitaria inmediata se coordine a través de la convocatoria del Comité Extraordinario de Justicia Transicional. Para este caso se requiere la activación del plan de contingencia de acuerdo con el hecho victimizante. Para la atención de eventos masivos se deben tener en cuenta los componentes de atención como mínimos para garantizar la ayuda humanitaria inmediata.

Tabla orientadora para la ayuda humanitaria inmediata en eventos masivos

Acción / componente	Descripción
Toma de declaración	Ministerio Público se encargarán de tomar declaración y en coordinación con la Alcaldía elaborar el censo.
Alimentación	Alimentación en cantidad suficiente para los integrantes del hogar y en condiciones óptimas de calidad.
Kit de aseo / Kit de cocina	Elementos para la cocción de los alimentos y vajillas por una sola vez, así como elementos de aseo personal para cada hogar.
Alojamiento transitorio / Kit de hábitat / Saneamiento	Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubres y seguras.
Atención médica de emergencia	Atención de urgencia, valoración médica general, brigadas médicas, prevención de enfermedades
Atención psicológica de emergencia	Primeros auxilios psicológicos, asistencia psicosocial.
Transporte de emergencia	Entrega de dinero, bonos canjeables por convenios en terminales de transportes o empresas de buses, coordinación con otras entidades según el caso, entre otros.
Otros componentes complementarios	Comunicaciones, seguridad, protección de personas y bienes patrimoniales

Las acciones necesarias para cada uno de los componentes de atención serán coordinadas por las entidades y dependencias de la entidad territorial en el marco del Comité Extraordinario de Justicia Transicional convocado para tal fin.

3.2. Eventos individuales

Para los casos individuales, se tendrá en cuenta la afectación de acuerdo con los hechos victimizantes, los componentes a entregar, los enfoques y la temporalidad de esta medida. Para optimizar los tiempos y poder cumplir con la oportunidad en la inmediatez de la entrega de la ayuda humanitaria a los hogares víctimas que de manera individual lo requieran, se sugiere elaborar una ruta de atención que articule las competencias de las entidades que intervienen. Se sugiere que la ruta debe incluir los siguientes momentos:

- Toma de declaración (Ministerio Público), Denuncia del caso cuando corresponda, según el hecho victimizante (Fiscalía)
- Remisión a la Alcaldía Municipal: El Ministerio Público remite al hogar víctima a la Alcaldía Municipal (Eventualmente la Personería indicará las necesidades urgentes que logró identificar en la declaración).
- Evaluación e identificación de necesidades: La Alcaldía Municipal / Distrital realizará una evaluación rápida que le permita identificar las necesidades acentuadas del hogar declarante.
- Entrega de ayuda humanitaria inmediata: como su nombre lo indica, la entrega de la ayuda humanitaria debe realizarse inmediatamente en los componentes que le correspondan de acuerdo con el hecho victimizante, conformación y características del hogar y a las necesidades identificadas, siempre teniendo presente las especificidades del enfoque diferencial que corresponda.
- Realizar registro de las ayudas humanitarias entregadas con los datos de los respectivos beneficiarios.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	9 DE 43

Tenga presente que se requiere evaluar las condiciones de los solicitantes de esta ayuda y así poder identificar las necesidades de la inmediatez.

Con el proyecto de apoyo para PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN **202500000047726**

Para la ejecución del proyecto se garantizará la entrega de ayuda alimentaria y no alimentaria, las cuales se agrupan de la siguiente manera:

PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000047726

SUMINISTRAR ALOJAMIENTO U HOSPEDAJE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

Componente Alimentación: APOYO PARA AYUDA Y/O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA A FAMILIAS Y/O COMUNIDADES ÉTNICAS (componente de alimentación para familias entre Tipo A 1 y 4 integrantes - Tipo B entre 5 o más integrantes).

Componente Aseo: APOYO PARA AYUDA Y/O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA A FAMILIAS Y/O COMUNIDADES ÉTNICAS (componente de aseo para familias entre 1 y 4 integrantes - Tipo B entre 5 o más integrantes).

Componente Hábitat: APOYO PARA AYUDA Y/O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA A FAMILIAS Y/O COMUNIDADES ÉTNICAS (componente de hábitat para familias víctimas del conflicto armado).

Componente Vestuario: APOYO PARA AYUDA Y/O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA A FAMILIAS Y/O COMUNIDADES ÉTNICAS (componente de vestuario para familias víctimas del conflicto armado).

Las especificaciones técnicas y detalles de cada componente se encuentran en el documento anexo Ficha técnica que hace parte integral del presente estudio.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El principio de planeación, exige que las entidades estatales, conozcan y tramiten las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual respectivo, con el propósito de evitar dificultades contractuales e incluso de evitar posibles responsabilidades personales de los servidores públicos, de acuerdo como lo ha expuesto el Consejo de Estado. De esta forma, si se requieren tales autorizaciones, deberán anexarse al estudio previo. Por lo anterior, se debe dejar expresa constancia sobre las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran por las normas legales vigentes para la ejecución de un contrato estatal.

De esta forma y en tal sentido, se indica que este proceso no requiere de permisos, autorizaciones o licencias, por lo tanto, no se incluirá este numeral.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	10 DE 43

TIPO DE CONTRATO																							
SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?														
UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO																							
DIMENSIÓN:		INSTITUCIONAL																					
SECTOR		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN																					
PROGRAMA:		14-4101- ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.																					
SUBPROGRAMA:		VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.																					
PROYECTO:		BRINDAR SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA																					
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO																							
EN NÚMEROS:		El presupuesto oficial para el presupuesto oficial para la contratación de este proceso es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$658.485.000). incluido iva e impuestos, tasas y contribuciones																					
VALOR EN LETRAS		SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS \$658.485.M/cte.																					
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO																							
Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación se realizó un análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por posibles proveedores. Las cotizaciones fueron solicitadas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>NIT</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FUNDACION EL BUEN VIVIR</td> <td>900107401-6</td> <td>\$698.576.260</td> </tr> <tr> <td>FUNDACION SONRISAS DEL PACIFICO</td> <td>900106428-1</td> <td>\$679.387.290</td> </tr> <tr> <td>FUNDIP</td> <td>900462950-3</td> <td>\$582.630.864</td> </tr> </tbody> </table>										EMPRESA	NIT	VALOR	FUNDACION EL BUEN VIVIR	900107401-6	\$698.576.260	FUNDACION SONRISAS DEL PACIFICO	900106428-1	\$679.387.290	FUNDIP	900462950-3	\$582.630.864		
EMPRESA	NIT	VALOR																					
FUNDACION EL BUEN VIVIR	900107401-6	\$698.576.260																					
FUNDACION SONRISAS DEL PACIFICO	900106428-1	\$679.387.290																					
FUNDIP	900462950-3	\$582.630.864																					
Empresas tasas y contribuciones																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pro hospital</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla adulto mayor</td> <td>2.0%</td> </tr> <tr> <td>Contribución al deporte</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla pro cultura</td> <td>1.0%</td> </tr> <tr> <td>Pro Universidad del Pacifico</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>Pro electrificación rural</td> <td>1.0%</td> </tr> </tbody> </table>										TIPO	PORCENTAJE	Pro hospital	1%	Estampilla adulto mayor	2.0%	Contribución al deporte	2.5%	Estampilla pro cultura	1.0%	Pro Universidad del Pacifico	0.5%	Pro electrificación rural	1.0%
TIPO	PORCENTAJE																						
Pro hospital	1%																						
Estampilla adulto mayor	2.0%																						
Contribución al deporte	2.5%																						
Estampilla pro cultura	1.0%																						
Pro Universidad del Pacifico	0.5%																						
Pro electrificación rural	1.0%																						

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	11 DE 43

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y DETALLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1.1	Transporte traslado local	Suministrar el servicio de transporte para el traslado local y rural de los kits de alimentos, mediante modalidad carretable y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones de acceso a las comunidades beneficiarias. El transporte carretable se realizará en vehículos tipo camión o similares para el desplazamiento por vías terrestres, mientras que el transporte fluvial se ejecutará mediante embarcaciones tipo lancha o bote en aquellas zonas donde no exista acceso terrestre. La selección de la modalidad de transporte se realizará conforme a la ubicación geográfica, condiciones del territorio y necesidades logísticas. Nota: Los permisos que se requieran para movilidad o tránsito de los mismos es responsabilidad del contratista.	UND	1
1.2	Transporte traslado intermunicipal o departamental	Auxilio de Transporte para el traslado intermunicipal o departamental (en buses de servicio público o privado) y/o local de personas víctimas en alto riesgo de seguridad.	UND	150
1.3	1 profesional	1 profesional en psicología o trabajo social con enfoque en intervención humanitaria y comunitaria para la gestión del servicio de la ayuda humanitaria por 5 meses de ejecución del proyecto,	PERSONA	1
1.4	2 apoyos logísticos	2 apoyos logísticos con disposición durante los 5 meses de ejecución del contrato, de personal para apoyo logístico, quienes realizarán el cargue, descargue y la entrega de alimentos, enseres y demás elementos a las víctimas en los lugares que se requieran. Nota: las personas que se dispongan para apoyo logístico, deben ser mayores de edad y tener título de bachiller.	PERSONA	2
2.1	Alojamiento tipo Albergue	ALOJAMIENTO TIPO ALBERGUE: corresponde a sitio o lugar (preferiblemente campestre) con habitaciones múltiples y privadas cama múltiple con capacidad tipo A y tipo B (debidamente dotadas), comedor comunitario (debidamente dotado), cocina con estufa a gas y fogón (debidamente dotado), salón de reuniones (debidamente dotado), baños damas y baños caballeros, lavaderos comunitarios, seguridad privada, canchas o espacios deportivos, con servicios públicos (energía, gas y agua potable) para albergar a 200 personas.	PERSONA	200
2.2	Alojamiento tipo Hotel	ALOJAMIENTO TIPO HOTEL Corresponde a: Alojamiento en habitación de hotel dignas (cama múltiple con capacidad tipo A y tipo B, no chero, baño, espejo) y con seguridad para las 100 personas en riesgo de seguridad.	PERSONA	100
2.3	Auxilio Alojamiento	AUXILIO ALOJAMIENTO Corresponde a: el auxilio para las 100 personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentran en la etapa de inmediatez. Donde la forma de legalizar la respectiva entrega debe ser emitida con la factura	UNIDAD	100
3.1	Kit de alimentación (Familias Tipo A (1 a 4 integrantes))	Aceite x 900 cc Arveja y Zanahoria 370 gramos Arroz libra 500 gramos Atún Lomitos en agua 170 gramos Avena en Hojuelas 500 gramos Azúcar 1000 gramos Café 200 gramos Chocolate 500 gramos Frijol 500 gramos Galletas de soda 100 gramos Harina de Trigo 500 gramos Harina de Maiz 500 gramos Jamoneta en lata 370 gramos Leche en Polvo 400 gramos Lentejas 500 gramos Arveja x 500 gramos Panela en bloque 500 gramos Pasta Fideos 500 gramos Espaguetis 500 gramos Sal 500 gramos	UNIDAD	356

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	12 DE 43

3.2	Kit de alimentación (Familias Tipo B (1 a 5 o más integrantes))	Sardina en salsa de tomate 425 gramos	UNIDAD	110	
		Aceite x 900 cc			
		Arveja y Zanahoria 370 gramos			
		Arroz libra 500 gramos			
		Atún Lomitos en agua 170 gramos			
		Avena en Hojuelas 500 gramos			
		Azucar 1000 gramos (2 libras)			
		Café 500 gramos			
		Chocolate 500 gramos			
		Comino molido 410 gramos			
		Frijol 500 gramos			
		Galletas de soda 100 gramos			
		Harina de Trigo 500 gramos			
		Harina de Maíz 500 gramos			
		Jamoneta en lata 370 gramos			
		Leche en Polvo 400 gramos			
		Lentejas 500 gramos			
		Arveja x 500 gramos			
		Panela en bloque 500 gramos			
		Pasta Fideos 500 gramos			
		Espaguetis 500 gramos			
		Sal 500 gramos			
		Sardina en salsa de tomate 425 gramos			
4.1	Kit de aseo (Familias Tipo A (1 a 4 integrantes))	Cepillos de dientes Unidad	UNIDAD	356	
		Condomes y/o Preservativos caja x 3 unidades			
		Crema Dental 75 C			
		Esponjilla			
		Fósforo de cera, mínimo 40 cerillas caja x 3			
		Jabón de Baño 120 gr			
		Jabón de lavar loza crema 250 gr			
		Jabón de ropa barra 250 gr			
		Jabón en Polvo 500			
		Máquina de afeitar desechable unidad			
4.2	Kit de aseo (Familias Tipo B (1 a 5 o más integrantes))	Papel higiénico rollo de 4	UNIDAD	156	
		Cepillos de dientes			
		Condomes y/o Preservativos caja x 3			
		Crema Dental 75 C			
		Esponjilla x 6			
		Fósforo de cera, mínimo 40 cerillas caja x 3			
		Jabón de Baño 120 gr			
		Jabón de lavar loza crema 250 gr			
		Jabón de ropa barra 250 gr			
		Jabón en Polvo 500			
		Máquina de afeitar desechable unidad			
		Papel higiénico rollo de 4			
5.1	Kit de utensilios (Familias Tipo A (1 a 4 integrantes))	Toallas Higiénicas paquete	UNIDAD	110	
		Platos pandos			
		Platos hondos			
		Vasos			
		Tenedores			
		Cucharas			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	13 DE 43

6.1	Kit de vestuario para familias víctimas del conflicto.	Ollas de acero medianas	UNIDAD	110
		Cucharón		
		Ropa interior (bóxer, calzoncillo)		
		Ropa interior (calzón)		
		Medias clásicas y básicas		
		Pantalones básicos		
		Zapato deportivo sencillo		
		Blusa		

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es **Seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil Pesos M/cte (\$658.485.000)** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000084 del 30 de abril de 2026, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado BRINDAR SERVICIO DE AYUDA Y ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL BPIN 202500000047726 ." Se encuentra registrado con el código BPIN de MGA 202500000047726, para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	☒	CONCURSO DE MÉRITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	RÉGIMEN ESPECIAL
-----------------------	------------------------	-------------------------------------	------------------------	-------------------------	---------------------

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive, será el previsto en el pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La exposición de la propuesta para el presente proceso de selección por parte de los oferentes debe evidenciar completamente las especificaciones y descripciones, formatos y demás documentos del mismo; con el propósito de definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional. La cuantía a contratar se encuentra dentro del rango establecido en la norma para dar aplicación de la modalidad de Menor Cuantía, pues resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	14 DE 43

destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Atendiendo a la cuantía, objeto contractual, características técnicas de los bienes y servicios requeridos, y a las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso contractual, se concluye que se encuentra inmerso dentro de las modalidades de selección excepcionales, por esta razón se dará aplicación de la modalidad de selección a través de un procedimiento público y abierto como lo es la Menor Cuantía.

De igual forma, para efectuar la selección del futuro contratista, se atenderá a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.

Lo anterior, se determinará dentro del documento de estudios previos y atenderá a lo contemplado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
81141601	LOGÍSTICA
47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA
48101500	EQUIPO DE COCINA
53102302	COMBINACIONES

REQUISITOS HABILITANTES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	15 DE 43

La Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADOS
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, “Capacidad Financiera” y “Capacidad Organizacional”, la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

El manual de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes y servicios y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, una información expedita que está al alcance de los interesados en la contratación pública, y que sirve como base de datos a quienes están interesados en participar como posibles oferentes y contratistas en los procesos contractuales.

Muestra del sector:

Dicha información puede ser consultada en la página oficial de la Superintendencia de Sociedades específicamente en el sistema de información y reporte empresarial SIIS Sistema Integrado de Información Societaria, la cual permite conocer la información financiera del sector a nivel nacional y regional de los últimos cuatro años, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso pertenece al sector SERVICIOS se analizarán los indicadores financieros acordes al sector con procesos de contratación seleccionados del portal SECOP II, con características similares al actual, así como los procesos de contratación realizados por la Agencia con anterioridad y una vez se tenga esta información se proyectarán los más favorables para la pluralidad de oferentes.

De acuerdo con la base de datos del Sistema de Integrado de Información Societaria –SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, y teniendo en cuenta la identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	16 DE 43

Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión CIU REV. 4 A.C. (2022), en la Sección C. División 14; código 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; en la Sección G. División 46 y 47; Códigos 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir; 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados; 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles, se encontraron algunas empresas en el archivo de Plenas individuales con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, de las cuales se toman como referencia para establecer los siguientes indicadores financieros.

Valiéndose de la herramienta de la Superintendencia de Sociedades Portal de Información Empresarial PIE y empresas del Sector registradas en la Plataforma del SECOP II (RUP), se seleccionó una muestra de empresas cómo se relacionan a continuación

Documentos para acreditar capacidad jurídica.

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Garantía de seriedad de la propuesta. (si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días (30).
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.
- Certificado Redam- registro de deudores alimentario-morosos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	17 DE 43

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
81141601	LOGÍSTICA
47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA
48101500	EQUIPO DE COCINA
53102302	COMBINACIONES

El oferente deberá cumplir con mínimo 3 de los códigos de bienes establecidos en la tabla anterior.

● **Póliza de seriedad de la oferta:**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	18 DE 43

garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría Convivencia para la Sociedad Civil- a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- **Declaración juramentada:**

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos Habilitantes

Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea suficiente para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para garantizar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia. Para fijar los requisitos la Entidad Estatal debe tener como parámetros: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la actividad comercial.¹

En el análisis financiero del sector, la Entidad no tiene que buscar la información financiera de todos proponentes que ofrecen el bien, producto o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector, no obstante, se recomienda que en la construcción de la muestra se tomen en cuenta la mayor cantidad de datos disponibles, la selección se toma de la base de datos de la Super Sociedades, encuesta en datos (2023).

Una vez obtenida toda la información posible, se procede a extraer en un documento de Excel solo la información relevante del sector y la actividad económica determinada como Actividad principal. Teniendo una muestra significativa de empresas, se procede a analizar mediante la aplicación de las fórmulas, los siguientes indicadores:

¹ GUIA PARA ESTABLECER Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	19 DE 43

INDICADOR	FORMULA	OBSERVACIONES	Límite
Índice de Liquidez	Activo corriente/ Pasivo corriente	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mínimo
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Máximo
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mínimo
Capital de trabajo	Activo corriente/ Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos	Mínimo

INDICADOR	FORMULA	OBSERVACIONES	Límite
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Determinar la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo	Determinar la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio	Mínimo

Indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a fin de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la información financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de esta con la competencia y con la entidad u organización que lidera el sector.²

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos los proponentes que participan en el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros por empresa, calculados por el promedio o media aritmética, mediana, media acotada, y valores mínimos; los cuales se tomaron como base para establecer los indicadores del actual proceso

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

² <https://actualicese.com/2015/02/26/definicion-de-indicadores-financieros/>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	20 DE 43

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,10
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 20,25%

Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Indeterminado
---	---------------

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 16,17%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 8,40%

Debido a que el Decreto 1041 de 2022 solo extendió hasta el año 2023, la facultad para acreditar en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales esta condición no aplicará para el presente proceso contractual toda vez que A la fecha de elaboración de este proceso el gobierno nacional no ha establecido medidas para extender las facilidades de acreditación de capacidad financiera a la renovación de matrículas del RUP durante el año 2026.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al mismo, el proponente deberá **acreditar capacidad financiera y organizacional de último año.**

El Proponente cuyo índice de cobertura de interés sea INDETERMINADO queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	21 DE 43

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros no obligados para estar inscritos en el RUP deberán cumplir los requisitos financieros y organizacionales arriba señalados, y podrán demostrar su capacidad financiera y organizacional aportando los siguientes documentos y el resumen del cálculo de los indicadores solicitados, con corte al 31 de diciembre de 2025.

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de intereses, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del periodo contable al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Proponente, su Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. Los Estados financieros deberán presentarse consularizados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del Convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su validez.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (TITULO I CAPITULO V Decreto 1510 de 2013) el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	22 DE 43

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.

los indicadores de capacidad de organización para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	REQUERIDOS
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el Patrimonio.	mayor o igual a 16.17
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	mayor o igual a 8.40

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores de la capacidad organizacional solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), con corte al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	23 DE 43

EXPERIENCIA

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente sea persona natural o jurídica demostrará su experiencia general con más de cinco (05) años de experiencia en el sector, lo anterior se verificará con el tiempo de constitución, fecha establecida en la cámara de comercio persona jurídica o registro mercantil persona natural, en caso de ser persona natural contemplar en su registro mercantil la actividad de comercio al por mayor de víveres y/o abarrotes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente sea persona natural o jurídica debe presentar tres (3) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y/o entrega de implementos.

La experiencia será acreditada exclusivamente por la persona jurídica a través de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. Para aquellas empresas que cuenten con menos de tres (3) años de constitución, la acreditación de experiencia se limitará a los contratos suscritos y terminados directamente por la entidad durante su tiempo de existencia legal.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Para la experiencia que se acredite en contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, serán afectados el valor y la cantidad por el porcentaje de participación del miembro del Consorcio que pretenda acreditar dicha experiencia.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	24 DE 43

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Así como incentivos para mipymes.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica un (1) Contrato terminado y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, actividades de restablecimiento de derechos o medidas de atención a población vulnerable. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

- Mínimo uno de los contratos acreditados deberá haber sido por un valor igual o superior al 25% del valor del presupuesto oficial.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Ejecución de un (01) Contrato se haya ejecutado en su totalidad y su sumatoria sea igual o mayor al 40% del presupuesto oficial, cuyo objeto debe corresponder a procesos de prestación de servicio y/o dotación de implementos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	25 DE 43

y/o elementos a población vulnerable desarrollados con el sector público o privado y estén clasificados en al menos dos (2) de las siguientes en actividades: 4713700, 471312100, 50401800, 50221002, 93131608 y 93141500, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos, igual o mayor al 40% del presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del proyecto anteriormente mencionado, la Alcaldía Distrital de Buenaventura requiere el compromiso de una persona natural o jurídica, para determinar su idoneidad, La SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta la Capacidad Jurídica, financiera, organizacional y técnica que se encuentra descrita en el documento Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, las siguientes condiciones de experiencia:

Para el alojamiento tipo hotel se debe tener el Registro Nacional de Turismo (RNT) Vigente, Carta de Compromiso o Intención de Prestación de Servicios. Si el proponente no es el dueño del hotel, debe adjuntar una carta firmada por el representante legal del establecimiento hotelero, indicando que garantiza la disponibilidad de las 100 habitaciones/cupos durante el plazo del contrato. Certificado de Existencia y Representación Legal del Hotel: Para validar la facultad de quien firma la carta de compromiso. Concepto Sanitario Favorable: Emitido por la Secretaría de Salud de Buenaventura, con fecha no mayor a un año.

Para el Alojamiento Tipo Albergue (Infraestructura Propia o Arrendada). Se debe solicitar prueba de Disponibilidad del Inmueble:

- Si es propio: Certificado de Tradición y Libertad (con expedición no mayor a 30 días) donde conste la propiedad.
- Si es ajeno: Contrato de Arrendamiento vigente o una Promesa de Contrato de Arrendamiento/Comodato supeditada a la adjudicación, donde se identifique claramente el folio de matrícula inmobiliaria.
- Certificación de Capacidad y Dotación: Una certificación suscrita por un ingeniero o arquitecto o el representante legal donde se declare que el sitio cumple con las especificaciones de la FT: cocina dotada, comedor comunitario para 200 familias, áreas deportivas y seguridad.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Aunque se pide una general para el contrato, para el albergue se suele exigir que la póliza cubra específicamente siniestros dentro de dicha infraestructura.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	26 DE 43

CAPACIDAD TÉCNICA

Para garantizar la idoneidad en la prestación del servicio de asistencia humanitaria, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de la infraestructura física que cumpla con las siguientes condiciones y documentos soporte:

1. ALOJAMIENTO TIPO HOTEL (Capacidad: 100 personas)

El proponente deberá garantizar la estancia digna de los beneficiarios en establecimientos hoteleros que cumplan con la normativa turística y sanitaria vigente. Para su acreditación deberá aportar:

- **Registro Nacional de Turismo (RNT):** Copia del RNT vigente y activo del establecimiento o establecimientos donde se prestará el servicio.
- **Carta de Compromiso de Disponibilidad:** Si el proponente no es el propietario del hotel, deberá adjuntar una carta de intención suscrita por el representante legal del establecimiento hotelero, en la que se garantice de manera expresa la disponibilidad de cupos para la atención de **100 personas** durante el plazo de ejecución contractual.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal del Hotel:** Certificado de la Cámara de Comercio (expedición no mayor a 30 días) del establecimiento aliado, con el fin de verificar la facultad de quien suscribe la carta de compromiso.
- **Concepto Sanitario Favorable:** Copia del concepto sanitario vigente (expedición no mayor a un año) emitido por la autoridad de salud competente, que certifique que el establecimiento es apto para la prestación de servicios de alojamiento y alimentación.

2. ALOJAMIENTO TIPO ALBERGUE (Capacidad: 200 personas)

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un espacio físico integral diseñado para la recepción masiva de beneficiarios. Se debe acreditar mediante:

- **Prueba de Disponibilidad del Inmueble:**
 - **Inmueble Propio:** Certificado de Tradición y Libertad (expedición no mayor a 30 días) donde conste la propiedad en cabeza del proponente.
 - **Inmueble Arrendado o en Comodato:** Copia del contrato de arrendamiento vigente o **Promesa de Contrato de Arrendamiento/Comodato** supeditada a la adjudicación del proceso, identificando plenamente la matrícula inmobiliaria y la dirección del predio.
- **Certificación de Capacidad y Dotación Técnica:** Certificación suscrita por un Ingeniero Civil o Arquitecto (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia) o por el Representante Legal, donde se declare bajo la gravedad de juramento que la infraestructura cumple con las especificaciones de la Ficha Técnica, incluyendo:
 - Capacidad habitacional para **200 personas**.
 - Cocina industrial dotada y comedor comunitario con capacidad de atención simultánea.
 - Baterías de baños discriminadas por género, zonas de lavandería, áreas deportivas/recreativas y cerramiento de seguridad.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador evaluará las propuestas y determinará cuál de ellas presentó la oferta más favorable para esta Entidad, como resultado de aplicar la ponderación de los factores que se señalan y describen en el presente capítulo. Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, el cual comprende la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	27 DE 43

suma de los puntajes parciales, conforme a la puntuación correspondiente a los siguientes factores de escogencia y ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1.	Factor económico	38.5
2.	Factor técnico	50
3.	Apoyo Industria Nacional	11
4.	Puntajes incentivos a Mipymes	0.25
5.	Puntaje incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previsto en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

1. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (38.5 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por la Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será rechazada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor del presupuesto oficial. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

PONDERACION ECONOMICA: El Distrito de Buenaventura, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de **cincuenta (37.5) puntos** acumulables de acuerdo con el MÉTODO DE MENOR VALOR que Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

$$\text{Puntaje } i = (39.5 * \text{VMIN}) / V_i$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	28 DE 43

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

2. FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)

2.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Partiendo de los requisitos técnicos mínimos y los aspectos de experiencia que el equipo técnico a cargo del desarrollo de las actividades requeridas para cumplir con el objeto contractual que deberá acreditar el proponente, se aplicarán los rangos de experiencia, que a continuación se discriminan así:

Experiencia adicional: (Puntaje máximo 50 puntos).

El oferente que presente las siguientes certificaciones adicionales a los contemplados en los presentes documentos relacionados, obtendrá máximo 50 puntos: El puntaje por experiencia específica adicional se verificará mediante la acreditación de contratos o certificaciones, diferente a los acreditados para la experiencia general y específica, ejecutado con entidades públicas. Las certificaciones o contratos terminados que el proponente pretenda hacer valer

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	29 DE 43

para demostrar su experiencia específica adicional deberán estar registrados en el RUP y tener como mínimo dos (2) de los códigos utilizados para el presente proceso de acuerdo con la siguiente tabla;

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Un contrato o convenio con su respectiva acta de liquidación y certificación adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con la entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se haya ejecutado con entidad pública o privada.	15 puntos
Dos (2) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones, adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con la entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se hayan ejecutado con entidad pública o privada.	30 puntos
Tres (3) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones adicionales a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con la entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se hayan ejecutado con entidad pública o privada.	50 puntos

Se entiende por experiencia adicional, las certificaciones o copias de contratos terminados, diferente a la experiencia general y específica.

Los contratos y certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Número del Contrato y/o convenio
- Valor del Contrato y/o convenio

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

No serán objeto de verificación auto certificaciones, en todo caso la entidad podrá solicitar documentos adicionales para verificar la validez de las certificaciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato inscrito en el RUP que cumpla con los requisitos arriba enunciados; en todo caso el valor de la experiencia adicional certificada deberá ser igual o superior a la solicitada para cada caso.

3. INCENTIVOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (11 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
----------	---------

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	30 DE 43

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	31 DE 43

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	32 DE 43

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el

Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	33 DE 43

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	34 DE 43

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo formato de matriz de riesgos

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ Beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) ciento del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Duración durante la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato.	Veinte (20%) ciento del Valor total del contrato

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	35 DE 43

		Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) ciento del Valor total del contrato
		Responsabilidad civil extracontractual	Por la vigencia del contrato	200 SMMLV
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.			
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	36 DE 43

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

PLAZO	5 MESES. El plazo del presente contrato se entiende en día calendario. En todo caso el contrato se puede dar por terminado una vez se agote el recurso por el cual sea adjudicado.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura realizará desembolsos mediante actas parciales, previa ejecución efectiva de las actividades programadas según el cronograma y la ficha técnica, hasta el agotamiento del presupuesto asignado. Para cada trámite de pago, será indispensable adjuntar el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito de Buenaventura
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	37 DE 43

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Distrito, como supervisor y/o interventor.
2. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto.
8. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES PARTICULARES:

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y alcance de la ficha técnica del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas.
2. Entregar los elementos establecidos en cuanto a cantidades y unidades, conforme lo establecido en la ficha técnica.
3. Realizar base de datos de la población focalizada que recibe el beneficio de atención integral de emergencia, debidamente caracterizada según formato que será suministrado por el supervisor del contrato.
4. Remitir al Supervisor las novedades que se presenten, como retiros voluntarios de los beneficiarios, fallecimientos, entre otros.
5. Brindar el alojamiento, según las condiciones técnicas, en condiciones dignas y de confort y con una atención de calidad, humanizada que se proteja la integridad del beneficiario.
6. Ejecutar el 100% del presupuesto oficial teniendo en cuenta que los pagos se realizarán hasta el límite del monto disponible, sin que estas generen obligaciones adicionales a la entidad una vez se agote este presupuesto.
7. Brindar alimentación necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud de las personas víctimas del conflicto armado.
8. El contratista debe contar con los requisitos mínimos de salubridad en toda la ejecución del contrato. El incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato.
9. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas conforme a lo indicado por el supervisor.
10. Tramitar los requerimientos realizados por las demás dependencias de vigilancia y control del Distrito.
11. Elaborar y presentar los informes de manera parcial, donde se evidencien las actividades efectuadas de conformidad a lo establecido en el contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	38 DE 43

12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DISTRITO DE BUENAVENTURA con el objeto de llevar el control.
13. Todos los gastos ocasionados, tales como envíos, desplazamientos, para realizar la entrega del objeto del contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.
14. Informar oportunamente al DISTRITO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
15. Cargar los informes de ejecución a la plataforma SECOP II.
16. Realizar base de datos caracterización de los beneficiarios
17. Contar con bodega propia en óptimas condiciones.
18. Presentar certificados de fumigación y control de plagas
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral Mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de \$511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Toda vez que la presente convocatoria no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Sí aplica el procedimiento de limitación a Mipymes

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	39 DE 43

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	40 DE 43

	• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos⁸ que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	41 DE 43

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenderlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenderlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	42 DE 43

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	43 DE 43

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para el Distrito de Buenaventura en este momento la contratación del BRINDAR SERVICIO DE AYUDA Y ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL BPIN 202500000047726 mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía por un valor de \$658.485.000 Seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil Pesos M/cte

Aprobó:

ELIANA PALACIOS LOPEZ

Secretaria de Convivencia Para La Sociedad Civil

Elaboró

JENNIFER RIASCOS

Profesional de Apoyo a la Gestion

Anexos:

Estudio del Mercado

Análisis del sector

Matriz de riesgo

Ficha técnica